

CONSTANCIA: La parte demandada fue notificada por conducta concluyente, el día 27 de octubre de 2020, por lo tanto, el término con el que contaban para contestar la demanda corrió los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2020, En tiempo oportuno contestaron la demanda, propuso excepciones, presentó objeción al juramento estimatorio y llamó en garantía a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce de diciembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00036

Como quiera que llamamiento en garantía realizado por el apoderado judicial de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA – COOTRACIR, a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO que milita en el archivo 08 del expediente cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admite.

En efecto, se ordena correr traslado al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que está a cargo de los demandados

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

430c99589bf5e321805c965ee84eac4919a13da9928f7c8046622bd7ff9790b4

Documento generado en 14/12/2020 04:27:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**